

**LOS NUEVOS DESARROLLOS EN EL PROCESO DE  
INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**

**ANA ELIZABETH VILLALTA VIZCARRA \***

---

\* Abogada y Notaria de El Salvador. Miembro del Comité Jurídico Interamericano.



*Sumario:* I. Derecho Comunitario, Naturaleza, Caracteres y Diferencias con respecto al Derecho internacional y al Derecho Interno de los Estados. II. El Sistema de la Integración Centroamericana: A. Antecedentes Generales. 1. Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA). 2. Proceso de Esquipulas. B. El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). C. Instrumentos del Sistema de la Integración Centroamericana. D. La Centroamérica de Hoy. III. Retos y Desafíos. IV. Conclusión.

## **I. Derecho comunitario, naturaleza, caracteres y diferencias con respecto al derecho interno de los Estados**

El Derecho Comunitario se ha definido como el conjunto de reglas jurídicas establecidas por los tratados constitutivos de los procesos de integración entre los Estados, y las normas emanadas de las instituciones creadas por dichos procesos.

El Proceso de Integración se califica como comunitario cuando esta dotado de Órganos Supranacionales que generan un derecho propio.

El Derecho Comunitario puede ser Originario y Derivado. Es *Originario* el que está integrado en los Tratados Constitutivos o Fundacionales celebrados entre los Estados Miembros en un proceso de integración, y *Derivado* el que se encuentra establecido en las normas emanadas de las instituciones que crean estos Tratados.

El Derecho Comunitario se caracteriza por su Supremacía, debido a que sus normas son soberanas, es decir, que a ellas se ajustan todas, no solo las comunitarias sino también las internas de cada uno de los Estados. Por ser un derecho Supremo debe tener una interpretación y aplicación uniforme. El primer modelo de integración de carácter Supranacional, fue el europeo.

La Organización Comunitaria se caracteriza por ser un Conjunto de Normas que regulan la Competencia, las relaciones jerárquicas, las situaciones jurídicas y la actuación y control de los Órganos que ejercen funciones Comunitarias. En esta Organización, los procesos de integración se caracterizan por la existencia de Órganos Supranacionales que generan un derecho propio, común de la Organización.

Este Sistema de Organización Comunitaria puede darse: en una Asociación cuando el vínculo que se crea entre los Estados esta destinado a facilitar el flujo de comercio con miras al establecimiento de un Mercado Común; en una Comunidad, cuando los Estados Miembros delegan facultades en Órganos Superiores implicando un proceso de Supremacía y en una Unión, cuando los Estados delegan facultades legislativas y jurisdiccionales a favor de Organismos

A. E. VILLALTA VIZCARRA

Supranacionales, lo que implica unificación legislativa y de políticas monetarias, fiscales, laborales, sociales, etc.

El Derecho Comunitario se diferencia del Derecho de Internacional, en cuanto su naturaleza jurídica, el Derecho Comunitario esta constituido por normas Supranacionales sobrepasando de esta manera al Derecho Internacional, ya que sus normas se dirigen directamente a los individuos, sin ser transformados en normas internas, no necesitan el proceso de recepción del derecho, es decir, la incorporación en el Ordenamientos Jurídico Nacional. El Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales ha definido la Supranacionalidad como, la “Aptitud o competencia de un Órgano Internacional o Comunitario para tomar decisiones *Erga Omnes* que afecten relaciones exteriores o asuntos internos del Estado”. Sus fuentes son diferentes a las del Derecho Internacional, ya que éstas pueden ser: Primarias, cuando se originan en los Tratados Constitutivos o Fundacionales y Secundarias, si se originan en los Órganos propios de las Comunidades.

En relación al Derecho Interno de los Estados existe una primacía del derecho Comunitario sobre el Derecho Interno de los Estados Miembros. La atribución de competencias legislativas administrativas y judiciales a Órganos Supranacionales sobre bases de equidad y reciprocidad no menoscaba la soberanía sino por el contrario constituye un acto soberano en beneficio de la comunidad regional de Estados.

#### *Derecho Comunitario en Centroamérica*

Todas las Constituciones de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), permiten ya sea directa o indirectamente, la transferencia de competencias a Órganos o instituciones comunitarias.

Los principios fundamentales en el Derecho Comunitario Centroamericano serían los siguientes: El Principio de los Derechos Humanos como base del Sistema; los Principios de Identidad y Solidaridad Centroamericana; el Principio de la Buena Fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones; los Principios de Seguridad Jurídica y de Solución Pacífica de las Controversias y el Respeto a los Principios de las Cartas de la ONU y de la OEA.

Constituirían sujetos de Derecho Comunitario Centroamericano, la misma Comunidad Centroamericana, constituida por los Estados Miembros, los Estados Asociados, los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana y la Persona Humana como parte del *Jus Standi* Centroamericano.

## II. El Sistema de la Integración Centroamericana

### A. Antecedentes generales

La región Centroamericana nace a la vida independiente el 15 de septiembre de 1821 y luego se constituye una República Federal de 1821 a 1838, compuesta por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el territorio donde se asentaba lo comprendía el antiguo Reino de Guatemala. El 22 de noviembre de 1824, se promulgó la Constitución de la República Federal de Centroamérica y el Gobierno de la República Federal se componía de tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, habiendo por lo tanto en los orígenes de esta región una verdadera integración política, luego vinieron intereses separatistas de algunos Estados lo que produjo la disolución efectiva de la Federación en 1838, durante el Siglo XIX hubieron muchos intentos unionistas de volver a la Federación, pero no pudieron consolidarse, igual suerte corrieron muchos intentos que surgieron a inicios del Siglo XX.

#### 1. Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA)

La iniciativa centroamericana de encontrar una fórmula práctica de organización en el Siglo XX, partió del Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Don Roberto Canessa, quien convocó a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, la que se inauguró solemnemente en San Salvador, el 8 de octubre de 1951, en dicha sesión los señores Ministros manifestaron: “No se podrá obtener de esta primera Conferencia de Cancilleres una solución completa sobre un determinado problema, para ello necesitamos la creación de un *Organismo* que se encargue permanentemente de buscar soluciones adecuadas, es la única solución práctica para todos aquellos que tenemos la última decisión de llegar a la unión de nuestros Estados por medio del progreso y la cooperación pacífica entre ellos”.<sup>1</sup> Es así como esta reunión dio nacimiento el 14 de octubre de 1951 a la “*Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA)*”, conocida como “*Carta de San Salvador*”, suscrita por Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, fijando la nueva Organización como sede la ciudad de San Salvador.

La institucionalidad en la Organización de los Estados Centroamericanos se desarrolló de la forma siguiente: La *Reunión de Presidentes*, que es el Órgano Supremo de la Organización integrado por los cinco Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas; la *Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores*, que es el Órgano principal de la Organización; la *Reunión Eventual de Ministros* de otro Ramo, que se convoca por interés de alguno de los Estados Miembros; la *Oficina Centroamericana*, que es la Secretaría General de la Organización y que tiene su sede en la capital de la República de El Salvador, estando al frente de ella un Secretario General elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones

---

<sup>1</sup> La Unión de Centroamérica, Alberto Herrarte, 1964, Guatemala.

Exteriores y el *Consejo Económico*, cuyas funciones son señaladas por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.<sup>2</sup> El único órgano permanente de la Carta de San Salvador (ODECA), lo constituyó la Oficina Centroamericana, por lo que su evolución no marchó con la celeridad deseada, no obstante, que todas las esperanzas estaban volcadas en ella a fin de fortalecer las relaciones centroamericanas que llevarían hacia la Unión.

En este mismo período, al mismo tiempo que se buscaba mayor vinculación política mediante la creación de la ODECA, también se procuraba una mayor vinculación económica y es así como durante en el IV Período de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) efectuado en 1951, se acordó a solicitud de los gobiernos centroamericanos la formación de un Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centroamérica. Este Comité se reunió por primera vez en Tegucigalpa, Honduras, del 23 al 28 de agosto de 1952 iniciando de esta manera el proceso de integración económica centroamericana con el objeto de alcanzar un verdadero mercado común centroamericano, en dicha reunión se estableció la necesidad de integrar las economías de Centroamérica y para lograr la misma, ésta debería darse en forma gradual y progresiva, esto nos lleva a la creación del “*Tratado General de Integración Económica Centroamericana*”, suscrito el 13 de diciembre de 1960, en Managua, Nicaragua, el que crea el Consejo Económico Centroamericano integrado por los Ministros de Economía de cada uno de los Estados Miembros; la Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA) con sede en Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con sede en Tegucigalpa, Honduras. Dicho Tratado estableció las bases para llegar a un Mercado Común Centroamericano en un plazo de cinco años a partir de la vigencia del Convenio.

Asimismo, se estipuló “que los organismos creados por el mismo entrarán a formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos, mediando un Convenio de vinculación y de reestructuración de la ODECA, que permita a los Organismos creados por este Tratado conservar todas las modalidades de que han sido dotados en su estructura y funcionamiento”<sup>3</sup>. Otra disposición importante del Tratado, fue la de establecer en un plazo de cinco años, la unión aduanera. Por esta velocidad que llevaba la integración económica, hubo necesidad de adecuar la integración política, ya que una integración económica para que pueda ser perdurable, debe ir de la mano de cierto grado de integración política, debido a que la sola integración económica sin la perspectiva de una unidad política puede llevar a una carrera competitiva de desastrosas consecuencias para los Estados Asociados.

---

<sup>2</sup> Carta de San Salvador de 1951.

<sup>3</sup> Tratado General de Integración Económica Centroamericana, 1960.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

En este sentido, es que el 12 de diciembre de 1962, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala deciden *sustituir* la Carta suscrita el 14 de octubre de 1951 “Carta de San Salvador” por la “Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos”, conocida posteriormente como “Carta de Panamá”, no obstante, que el artículo 30 de la misma disponía que el Convenio conservara el nombre de “Carta de San Salvador”, estableciendo: “Que es necesario dotar a los cinco Estados de un instrumento más eficaz, estableciendo órganos que aseguren su progreso económico y social, eliminen las barreras que los dividen, mejoren en forma constante las condiciones de vida de sus pueblos, garanticen la estabilidad y la expansión de la industria y confirmen la solidaridad centroamericana”. En dicha Carta se determina que Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala son una *Comunidad Económico-Política* que aspira a la integración de Centroamérica. Esta Carta quedó abierta a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherirse a la misma y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

En estas nuevas circunstancias, el comercio intrazonal centroamericano había experimentado un constante crecimiento debido al mercado común, sin embargo, a partir de 1969 la crisis entre El Salvador y Honduras debilitó estas organizaciones provocando problemas serios y una virtual paralización del proceso integrador, para salir del impasse se creó el Comité de Alto Nivel (CAN) formado por representantes de los cinco países a nivel ministerial y el 23 de marzo de 1976 presentó el Proyecto de “Tratado de la Comunidad Económica y Social Centroamericana”, por el cual la integración debería realizarse en un plazo de veinticinco años, en forma gradual y progresiva, teniendo como etapas intermedias el llegar a una unión aduanera, una unión monetaria, la libre circulación de trabajo y de prestación de servicios, una armonización tributaria, una política económica exterior común, entre otras.

En la práctica existían dos procesos, uno político bajo la coordinación de la ODECA, con sede en San Salvador, y otro económico diseñado en el Tratado General de Integración Económica, con sede en Guatemala, que llevaba una mayor velocidad, lo que provocó que el proceso de integración económica avanzara en la región, no sucediendo lo mismo con el proceso político de unificación que llegó a paralizarse.

### **2. Proceso de Esquipulas**

Posteriormente, a finales de la década de 1970 en varios Estados de Centroamérica se dan una serie de conflictos internos, lo que provoca la necesidad de pacificar la región, lo cual a su vez es posible a través de la ayuda internacional y de la voluntad política de los Estados Centroamericanos. Es en este marco que nace el “*Proceso de Contadora*” y el “*Proceso de Esquipulas*”, cuando a partir de 1980 Centroamérica experimenta cambios profundos, sin precedentes y atraviesa por uno de los procesos políticos, sociales y económicos de mayor intensidad en toda su historia.

Es precisamente en esta época que se desarrolla el proceso de pacificación y democratización en Centroamérica, que se inicia prácticamente en 1986, con el “Proceso de Esquipulas” que recogió todo el producto de un intenso periodo de negociaciones auspiciado por el “*Grupo de Contadora*” integrado por México, Venezuela, Colombia y Panamá, al cual se le une su “Grupo de Apoyo” constituido por Perú, Argentina, Brasil y Uruguay en la búsqueda de una salida negociada a la crisis regional, contando con el respaldo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el que quedó plasmado en el “*Proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica*”.

Es por esta razón, que en la “*Declaración de Esquipulas I*” de 25 de mayo de 1986, se reconoció que la paz en Centroamérica “sólo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático, pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la autodeterminación centroamericana, la soberanía e integridad territorial entre los Estados y el derecho de todas las Naciones a determinarse libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por pueblos”.<sup>4</sup> Este compromiso se ratificó el 6 y 8 de agosto de 1987, en el procedimiento para establecer la “*Paz Firme y Duradera en Centroamérica*” donde fue reiterado el compromiso de la democratización de los gobiernos y que recoge las recomendaciones del Grupo de Contadora, de Esquipulas I y se fundamenta además en los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Es así como el “*Proceso de Esquipulas*” marcó en esta época, la historia política de Centroamérica, por cuanto permitió la pacificación regional y propició una nueva etapa hacia la democratización y el afianzamiento del Estado de Derecho, sentando la premisa que la democracia es inseparable del desarrollo, de la paz y de la libertad. Es en este proceso, que los centroamericanos convenimos en un nuevo modelo de “*Seguridad Democrática Común*”, basado en el respeto y la promoción de los derechos humanos, las garantías básicas de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y sus bienes, la reducción de armamentos y efectivos militares y la búsqueda de un desarrollo social con equidad.

Para la puesta en marcha de todos los compromisos asumidos en este Proceso de Esquipulas, los Presidentes de Centroamérica crearon la “Comisión Ejecutiva” integrada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Centroamericanos, que tenía como función principal la verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en este proceso. Es en este ambiente de identidad y solidaridad regional, que se concibió la idea de crear una “*Comunidad del Istmo Centroamericano*” en la cual todos debemos participar, de

---

<sup>4</sup> Declaración de Esquipulas I, Guatemala, 1986.



## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

forma que avancemos con una convicción ampliamente compartida de la necesidad de una Centroamérica unida, con una participación plena de la población en los esfuerzos y beneficios de ese desarrollo.<sup>5</sup>

Es así, como en la “Declaración de Antigua”, República de Guatemala de 15, 16 y 17 de junio de 1990, los Señores Presidentes de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y con la presencia del señor Presidente de Panamá expresaron: “Que para crear una Comunidad Económica del Istmo Centroamericano, todos debemos participar, que nadie se quede atrás, por ello instamos a los diferentes grupos privados, asociaciones, cooperativas y organizaciones gremiales, sindicales, religiosas, culturales y de desarrollo, a los medios de comunicación y a toda nuestra población, para que a todos sus niveles, se sumen creativa y conjuntamente en sus respectivos campos de competencia y actuación a estos esfuerzos” y en esa misma Declaración en su numeral 26 acordaron: “Reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, así como los Organismos regionales centroamericanos, adecuando o rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirles renovado dinamismo y facilitar su readaptación a las nuevas estrategias de apertura externa y modernización productiva que emprenden los países centroamericanos, aspirando a la conformación y consolidación de la Comunidad Económica del Istmo Centroamericano”.<sup>6</sup>

Tomando en cuenta lo anterior, es que en la “Declaración de San Salvador” de junio de 1991, los señores Presidentes de Centroamérica instruyeron a la Comisión Ejecutiva, para que en un plazo de 6 meses actualizaran el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana.<sup>7</sup>

Es bajo este mandato y con la necesidad de contar con nuevos y modernos instrumentos jurídicos que reflejarán la nueva etapa de la integración centroamericana como una “Comunidad Económica, Política y Social”, que la Comisión Ejecutiva decide actualizar la “*Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*”, suscrita en San Salvador, el 14 de octubre de 1951 y reformada el 12 de diciembre de 1962 en Panamá, por medio del “Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)”, que fue suscrito por los señores Presidentes Centroamericanos el 13 de diciembre de 1991 y que crea el “*Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*” como el nuevo marco jurídico institucional de la integración Centroamericana, el cual fue anunciado en la “*Declaración de Tegucigalpa*” de 12 y 13 de diciembre de 1991, la que en su numeral 4. acordó: “*celebrar el acontecimiento trascendental, en las relaciones de los Estados Centroamericanos, al haber firmado, en esta ciudad, el Protocolo de Reforma de*

---

<sup>5</sup> El libro de Centroamérica (un Instrumento Cívico de los Pueblos), educa 1996.

<sup>6</sup> Declaración de Antigua de 15, 16 y 17 de junio de 1990.

<sup>7</sup> Declaración de San Salvador, de junio de 1991.

la Carta de la **ODECA** constituyendo el “**Sistema de la Integración Centroamericana**” que enmarca toda la estructura orgánica de la región para realizar la integración en todos sus ámbitos, asegurando el seguimiento de las decisiones de la Reunión de Presidentes y coordinando la ejecución de las mismas en la perspectiva de la realización de Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”.<sup>8</sup>

### **B. El sistema de la Integración Centroamericana (SICA)**

La creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), representa la consagración de la visión más pragmática y futurista de los estadistas centroamericanos, en la óptica de lograr la integración y el desarrollo, como resultado de los esfuerzos de una democracia participativa regional, cuyos frutos estén al servicio y utilidad del hombre y la mujer centroamericana, proyectándose como la nueva Organización Regional diseñada para responder a las necesidades actuales del desarrollo.<sup>9</sup> En esta coyuntura, se hace necesario contar con un moderno marco jurídico institucional para el proceso de integración Centroamericana, que recoja los principios y los compromisos fundamentales asumidos durante todo el “Proceso de Esquipulas”, con el objeto de llevar a Centroamérica hacia un modelo de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo; iniciándose prácticamente el proceso de integración en esta nueva etapa, a través de la integración política.

Es precisamente en el “*Protocolo de Tegucigalpa*”, donde se reafirma que la razón de ser del nuevo proceso de integración regional es la promoción de la persona humana y que así como la democracia es inseparable para el desarrollo, asimismo el desarrollo económico es inseparable del desarrollo social, cultural, político y ecológico y que para lograrlo es necesario la participación de todos los sectores sociales. El *Protocolo de Tegucigalpa*, es el molde que dio forma jurídica a la nueva Centroamérica al recoger las experiencias, principios, objetivos y anhelos contraídos por los Presidentes Centroamericanos durante el “Proceso de Esquipulas”.

El “*Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*”, es la expresión de la transformación que se opera en Centroamérica desde 1991, y es la estructura jurídica e institucional del nuevo proceso de integración. El “*Protocolo de Tegucigalpa*”, tiene el alcance de una Constitución regional, siendo el Tratado Constitutivo Marco de la Integración Centroamericana, el instrumento de mayor jerarquía y la base fundamental de cualquier otra normativa centroamericana, de la naturaleza que sea anterior o posterior al mismo. En su artículo 1 se establece que: “*Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, son una Comunidad Económica-Política que aspira a la integración de Centroamérica*”. Centroamérica ha optado desde el 13 de diciembre de 1991, por

---

<sup>8</sup> Declaración de Tegucigalpa, de 12 y 13 de diciembre de 1991.

<sup>9</sup> Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) Comisión Preparatoria, 1993.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

un eje estratégico de *desarrollo integral en lo económico, social, cultural, político y ecológico* y que tiene como base fundamental la tutela, respeto y promoción de los derechos humanos y que cuenta con un innovador “Modelo de Seguridad Democrática Regional” que crea las condiciones apropiadas para que los habitantes de la región puedan participar y beneficiarse equitativamente de este desarrollo.

El “Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)”, actualmente está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice; la República Dominicana participa como Estado Asociado al Sistema. Su diseño tomó en cuenta las experiencias del pasado en materia de integración económica, así como las lecciones dejadas por las crisis políticas y los conflictos bélicos, felizmente superados en nuestros países, lo que ha contribuido a convertir a Centroamérica en una región más abierta, más ordenada, más democrática y más global, al abarcar los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, ecológicos y al promover el desarrollo integral en forma armónica y equilibrada. La creación y entrada en vigencia del “*Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*”, a través del Protocolo de Tegucigalpa, confirma el fortalecimiento de las instituciones democráticas en la región, así como el concretar el nuevo “Modelo de Seguridad Regional” de connotaciones profundamente humanistas, ya que está estrictamente vinculado al desarrollo de la persona humana.

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es la estructura jurídica e institucional del nuevo proceso de integración centroamericana y el “Protocolo de Tegucigalpa” que lo instituye, es el instrumento de mayor jerarquía del Sistema pues todos los demás instrumentos, tratados, acuerdos o decisiones regionales están supeditadas al mismo. Para la realización de sus fines, propósitos y principios, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) cuenta con los siguientes Órganos:<sup>10</sup> a) *La Reunión de Presidentes*, se integra por los Presidentes Constitucionales y Jefes de Gobierno de los Estados Miembros; b) *El Consejo de Ministros*; c) *El Comité Ejecutivo*; d) *La Secretaría General*.

Forman parte del Sistema de la Integración Centroamericana:

*La Reunión de Vicepresidentes* y Designados a la Presidencia de la República, como Órgano de Asesoría y Consulta.

El *Comité Consultivo* que está integrado por los Sectores Empresariales, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo Centroamericano representativos de los sectores académicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración de la región.

---

<sup>10</sup> Artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

El *Parlamento Centroamericano*; que es el primer Órgano que nace en el nuevo proceso de la Integración Centroamericana, el 6 de octubre de 1987 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala en donde se suscribe el “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas”, en el cual en su artículo 1 se establece: “Que el Parlamento Centroamericano es un Órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional”.<sup>11</sup>

La *Corte Centroamericana de Justicia*, es el órgano judicial principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana, que garantiza el respeto del derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y sus Instrumentos Complementarios o Derivados del mismo, cuya jurisdicción y competencias regionales son de carácter obligatorio para los Estados Miembros siendo además el Órgano Contralor de la legalidad del Sistema. La integración, funcionamiento y atribuciones de esta Corte están regulados en su Convenio de Estatuto, de 10 de diciembre de 1992. La Corte Centroamericana de Justicia, constituye un “Poder jurisdiccional” para los países Centroamericanos. Y tiene como principal antecedente, la Corte de Justicia Centroamericana creada por los “Pactos de Washington de 1907” que constituyeron la culminación de los esfuerzos pacifistas en la región Centroamericana, luego de un período de frecuentes guerras entre sus Estados. La Corte inició sus funciones en mayo de 1908, en la ciudad de Cartago, Costa Rica.

La importancia de esta Corte no solamente para la región Centroamericana sino también para la Comunidad Internacional, es el haberse constituido en el primer Tribunal de Justicia Internacional con jurisdicción obligatoria y permanente de la historia moderna y que consagró por primera vez el acceso de los particulares a las Cortes Internacionales (*Jus Standi* de los particulares), estableciéndose de esta manera una de las conquistas más importantes en el Derecho Internacional, derecho que también es regulado en la actual Corte Centroamericana de Justicia con sede en Managua, Nicaragua.

La Corte Centroamericana de Justicia fue establecida en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa y su Convenio de Estatuto fue suscrito, en la “XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos” celebrada en Panamá, República de Panamá, el 10 de diciembre de 1992, e inicia sus funciones el 12 de octubre de 1994. La Corte Centroamericana de Justicia conforme a su Estatuto, es el Órgano Judicial Principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana, cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, constituye además un Órgano Supranacional

---

<sup>11</sup> Artículo 1 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

que permitirá resolver los problemas propios del Sistema en forma pacífica y civilizada y con jurisdicción privativa para los Estados del Istmo.

La Corte tiene competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tendrá efectos vinculantes para todos los Estados, Órganos y Organizaciones que formen parte o participen en el Sistema de la Integración Centroamericana y para sujetos de derecho privado.<sup>12</sup> La Corte tiene su sede en Managua, República de Nicaragua, donde funciona permanentemente pero podrá celebrar sesiones en cualquiera de los Estados Miembros si así lo acuerda.

La Garantía de salvaguardia de la Comunidad Centroamericana y del equilibrio de poderes descansa en un poder jurisdiccional fuerte y universal, capaz de interpretar y aplicar uniformemente el derecho regional y resolver jurídicamente las diferencias con valor definitivo e inapelable.

De esta manera, el “*Protocolo de Tegucigalpa*” crea la nueva visión de Centroamérica como una región de “Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”. El SICA es una región de *Paz*, porque actualmente las diferencias se resuelven por los medios de solución pacífica de los conflictos; de *Democracia* porque priva la participación ciudadana y el respeto a la voluntad popular, expresada en elecciones libres y periódicas; de *Libertad* ya que aspira a consolidar todas las libertades de la integración, esto es, libre movilidad de personas, bienes, servicios y capital; de *Desarrollo* basada en un esquema político, económico y social, equilibrado e interdependiente, centrado en el ser humano y capaz de generar un mejoramiento de la calidad de vida, sin deteriorar el medio ambiente.

Bajo este nuevo esquema, la Centroamérica de hoy en día, cuenta con reuniones periódicas de Presidentes Centroamericanos y Jefes de Gobierno, instituidas en sus “Reuniones Cumbres”; con reuniones de Consejos de Ministros; con un Parlamento Centroamericano; con una Corte Centroamericana de Justicia, con una Secretaría General Comunitaria y con una Sociedad Civil Organizada. Esto ha facilitado para que Centroamérica se presente con una sola voz ante los Foros y Organismos Internacionales, es en este sentido, que el 12 de octubre de 1995, la Organización de las Naciones Unidas le concedió al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) el status de Observador en la ONU<sup>13</sup> con lo cual Centroamérica, como región, ha logrado el reconocimiento universal como nuevo actor en la escena internacional.

### C. Instrumentos del Sistema de Integración Centroamericana

Siendo el “*Protocolo de Tegucigalpa*” el Tratado Constitutivo Marco del Sistema de la Integración Centroamericana y el Instrumento de mayor jerarquía

---

<sup>12</sup> Artículo 3 del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia.

<sup>13</sup> Informe del Secretario General A/50/499, octubre de 1995.

en el mismo, con el alcance de una constitución regional, es la base fundamental de cualquier otra normativa centroamericana, de la naturaleza que sea anterior o posterior al mismo. En ese sentido, todos los Instrumentos Complementarios o Derivados de dicho Protocolo tienen que ser acordes con sus propósitos y principios.

Entre los Instrumentos Complementarios o Derivados más importantes y *posteriores* al “Protocolo de Tegucigalpa” tenemos:

a) *El Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia*, suscrito en Panamá, durante la “Cumbre de Presidentes” el 10 de diciembre de 1992, al que ya se ha hecho referencia y que tiene como objetivo garantizar el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa, así como de sus Instrumentos Complementarios y Derivados.

b) *El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana* de 1960, conocido como “*Protocolo de Guatemala*”, porque fue suscrito en la Cumbre de Presidentes de Guatemala, el 29 de octubre de 1993, por el que se establece el Subsistema de Integración Económica Centroamericana en el marco del SICA, por el cual los Estados Partes del mismo se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana. Para la consecución de este objetivo básico, los Estados de la región se han comprometido a alcanzar el desarrollo económico, social, equitativo y sostenible de sus países, que se traduzca en bienestar de sus pueblos y crecimiento de todos los Estados Miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de las estructuras productivas, eleve la competitividad y logre la inserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

El proceso de integración económica se impulsa mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales extra regionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración. El proceso de integración económica se regula por el “Protocolo de Guatemala”, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, el que es desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados.<sup>14</sup>

El subsistema de la Integración Económica se ajustará a los principios de legalidad; consenso; gradualidad; flexibilidad; transparencia; reciprocidad; solidaridad; globalidad; simultaneidad y complementariedad. Este proceso de integración económica debe transitar por el perfeccionamiento de los siguientes estadios: la zona de Libre Comercio Centroamericana; las Relaciones Comerciales Externas; la Unión Aduanera Centroamericana; la Libre movilidad de los Factores Productivos y la Integración Monetaria Financiera Centroamericana.

---

<sup>14</sup> Artículo 1 Protocolo de Guatemala, de 29 de octubre de 1993.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

c) *La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES)*, que se adopta el 12 de octubre de 1994, en Managua, Nicaragua durante la “Cumbre de Presidentes Centroamericanos”, como una estrategia nacional y regional en lo político, económico, social, cultural y ambiental, teniendo entre sus objetivos específicos, el apoyo a los procesos de paz y reconciliación, la promoción de la plena vigencia de los derechos humanos, el fortalecimiento del estado de derecho y las instituciones democráticas, el combate contra la corrupción y la impunidad, el perfeccionamiento de los mecanismos de participación política y electoral, el combate de las causas que originan la violencia y la criminalidad, la reinserción de la población refugiada, desplazada y desarraigada en un entorno centroamericano, seguro y estable. La Alianza para el Desarrollo Sostenible le dio una visión más integral al “Modelo de Seguridad Democrática Regional”.

Bajo esta nueva opción, de una estrategia integral de desarrollo sostenible de la región es que Centroamérica ha construido un paradigma de progreso político, económico y social, equilibrado e interdependiente, centrado en el ser humano y capaz de propiciar un mejoramiento de la calidad de vida, sin deteriorar el medio ambiente.

En este nuevo esquema es fundamental mantener interrelacionados la Integración con el Desarrollo Sostenible y darle al medio ambiente un nivel de importancia igual a los otros del Sistema, por lo que, el “*Desarrollo Sostenible*” constituye la estrategia política central de los Estados y de la Región Centroamericana en su conjunto.

Con este nuevo esquema de “*Desarrollo Sostenible*” el proceso de integración Centroamérica tiene como principios rectores los siguientes: el respeto a la vida en todas sus manifestaciones y la mejora permanente de su calidad; el respeto a la vitalidad y diversidad de nuestra tierra; el respeto a la paz y a la democracia participativa; el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos; el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de los pueblos; el respeto a la integración económica de la región y de ésta con el resto del mundo; y, el respeto a la intergeneracional con el desarrollo sostenible.

Al convertirse a la ALIDES en una estrategia integral propia de *Desarrollo Sostenible*, ha llevado a Centroamérica a crear su propio concepto de “*Desarrollo Sostenible*” siendo éste el siguiente: “El Desarrollo Sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación

ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras”.<sup>15</sup>

d) *El Tratado de la Integración Social Centroamericana*, conocido como “Tratado de San Salvador”, por haber sido suscrito en El Salvador, 30 de marzo de 1995, durante la “Cumbre de Presidentes”, por este Tratado se constituye el Subsistema Social de la Integración Centroamericana y se fundamenta en la premisa de que el ser humano constituye el centro y sujeto primordial del desarrollo, cuyo fin es promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población Centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible.

e) *El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*, suscrito en San Pedro Sula, Honduras, durante la “Cumbre de Presidentes”, el 15 de diciembre de 1995, por este Tratado se concretó el “Nuevo Modelo de Seguridad Regional”, único, integral e indivisible, inspirado en los logros alcanzados en el intenso proceso de pacificación e integración de Centroamérica y fundamentado en el desarrollo sostenible de la región. El cual está fundamentado en un enfoque multidimensional que cubre aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; orientando cada vez más sus recursos a la inversión social y que ofrece respuestas colectivas a las amenazas transnacionales. Este nuevo “Modelo de Seguridad Regional” en Centroamérica, basado en la democracia y en connotaciones profundamente humanistas, es lo que le permitió a Centroamérica avanzar desde una agenda para la paz hacia una agenda para el desarrollo humano y sostenible.

La Agenda de Seguridad Centroamericana está fundamentada en el “Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica” y en el funcionamiento de su “Modelo de Seguridad Regional” con un enfoque multidimensional de la Seguridad, lo que nos permite a los centroamericanos continuar avanzando regionalmente enfrentando las nuevas amenazas, retos y desafíos que se plantean a la seguridad hemisférica e internacional; consolidar la paz y la seguridad en la región, teniendo como parámetros rectores en este proceso, nuestra fe por la democracia, el desarrollo y la integración.

En este sentido, es que en la “Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica” celebrada en México, el 27 y 28 de octubre de 2003, se adopta la Declaración sobre “el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática”, en la que se destaca “las sustantivas contribuciones del Sistema de la Integración Centroamericana al esquema de Seguridad Hemisférica, así como los avances alcanzados en el desarrollo integral de su Modelo de Seguridad Democrática”.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, viene a constituir el instrumento jurídico que permite desarrollar en forma integral todos los aspectos contenidos en el “Nuevo Modelo de Seguridad Democrática”, fundamentado en la

---

<sup>15</sup> Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.



## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

democracia y el fortalecimiento de sus Instituciones y el Estado de Derecho en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región.

Este nuevo “*Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática*” se sustenta en la Supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y sus bienes, la superación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas.

Entre los instrumentos más importantes *anteriores* al “Protocolo de Tegucigalpa” y suscritos durante el Proceso de Esquipulas, tenemos:

- a) El Tratado Constitutivo al Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas

Suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 6 de octubre de 1987 y al cual nos hemos referido anteriormente como el primer Instrumento que nace en el nuevo proceso de integración Centroamericana, y por el cual se constituye el “Parlamento Centroamericano” como Órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que se fundamentan en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional.

- b) El Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

Suscrito en San José, Costa Rica, el 12 de diciembre de 1987, durante la “Cumbre de Presidentes” de San Isidro Coronado, por medio de este Convenio, los Estados Centroamericanos establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano.

Por este Convenio se crea “la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)”, encargada de la formulación de estrategias que promueven el desarrollo ambientalmente sustentable de los países de la región, que protegen su patrimonio natural, caracterizado por una alta diversidad biológica y tiene como responsabilidad esencial el propiciar la integración regional en materia de política ambiental.

#### **D. La Centroamérica de hoy**

Centroamérica ha cambiado y está equipada de un bagaje de autodeterminación histórica y futurista, cuenta con nuevos y modernos instrumentos para promover el desarrollo del istmo sobre la base de una plataforma jurídico-política que permite profundizar y proyectar acciones tendientes a la consecución de la democracia y desarrollo. Con la puesta en vigor del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través del Protocolo de Tegucigalpa la región ha demostrado su capacidad de decisión, sentando una señal de credibilidad para el futuro, fundamentada en la necesidad de la integración. La Centroamérica de hoy es diferente a la de ayer, está organizada jurídicamente como Sistema de la Integración Centroamericana, creado por su instrumento de mayor jerarquía, con alcance de constitución regional que es el “*Protocolo de Tegucigalpa*”.

El Secretario General de la ONU en su informe de octubre de 1995 sobre la situación en Centroamérica, al referirse al Sistema de la Integración Centroamericana, expresó: “Que el SICA refleja la nueva realidad regional, a saber una Centroamérica más abierta, más ordenada y democrática”.<sup>16</sup> La Centroamérica de Hoy como región tiene foros de cooperación con la Unión Europea, China, Japón, Corea, presentándose en todos en estos foros con una sola voz.

En la XIX Reunión Ordinaria de Presidentes Centroamericanos, celebrada el 12 de julio de 1997 en la ciudad de Panamá y acompañados esta vez por el Presidente de la República Dominicana y el Viceprimer Ministro de Belice, en calidad de observadores, entre otros, acordaron: revisar y fortalecer el proceso de integración Centroamericana, en particular la institucionalidad regional en que se sustenta, y con el fin de enfrentar con eficiencia y eficacia los desafíos de la próxima centuria y hacer de esa manera posible la inserción de Centroamérica en las corrientes mundiales de comercio y de inversión, dotándola de la capacidad necesaria para competir con éxito el nuevo orden mundial que se viene gestando y enfrentar los desafíos internacionales de la globalización.

En ese mismo año, en Managua, Nicaragua, el 2 de septiembre de 1997 bajo este nuevo esquema de integración, los Presidentes Centroamericanos decidieron ir más allá del mismo y suscribir su histórica “*Declaración de Nicaragua*” en la que proclamaron al mundo su voluntad de avanzar de una manera gradual y progresiva hacia “*La Unión Centroamericana*” como expresión superior de la Asociación Comunitaria establecida en el Protocolo de Tegucigalpa. La Unión Centroamericana permitirá que todos los sectores sociales de la región aprovechen al máximo la estratégica ubicación geográfica del área, su potencial económico, su vasta riqueza ecológica y su vigoroso y abundante recurso humano en el nuevo orden mundial.

---

<sup>16</sup> Informe del Secretario General A/50/499, octubre de 1995.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Con este nuevo esquema y de cara a este siglo, Centroamérica se presenta ante el mundo y a la globalización misma, con el objeto de insertarse con éxito al nuevo modelo económico mundial y mejorar de esta manera sus relaciones comerciales con el exterior, en este sentido, la región Centroamericana ha suscrito y ratificado Tratados de Libre Comercio con los Estados Unidos Mexicanos, Chile, Panamá, República Dominicana y con los Estados Unidos de América.

Recientemente y con el objeto de consolidar el proceso de integración centroamericana, durante la “XXIII Cumbre Ordinaria de Presidentes y Jefes de Gobierno del SICA”, celebrada en Belice el 19 de diciembre de 2003, los mandatarios instruyeron a sus Cancilleres, evaluar y sugerir adecuaciones a las decisiones presidenciales de Panamá del 12 de julio de 1997, para que a la brevedad posible, presentaran una propuesta de reforma integral de la Institucionalidad Centroamericana. En ese mismo sentido, la Cumbre Extraordinaria de Presidentes, celebrada en la ciudad de Guatemala, el 26 de febrero de 2004, acordó conformar una *Comisión Ad-hoc*, que se encargará de la elaboración de una propuesta para el “Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”.

En la “XXIV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)”, celebrada en la ciudad de Guatemala, el 29 de junio de 2004, en relación al acuerdo presidencial de realizar un “Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”, la Comisión Ad-hoc presentó el documento titulado “Elementos para un Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”, en el que entre otros objetivos destaca la necesidad de propiciar la participación universal y uniforme de todos los Estados del Sistema en los Tratados, Órganos y Organismos del mismo.

En tal sentido, los señores Presidentes acordaron: instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que tomando en cuenta los elementos planteados por la Comisión Ad-hoc, presente un acuerdo consensuado en un plazo de dos meses, en ocasión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, a realizarse en El Salvador. En dicha Cumbre el resultado de este replanteamiento fue imprimirle una mayor coherencia y efectividad al Sistema de la Integración Centroamericana, a fin de que responda de una manera más eficiente y efectiva a los nuevos retos que se derivan del escenario internacional actual.

El proceso de la integración centroamericana se encuentra actualmente en una etapa de mayor profundización a consecuencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos con varios países como Chile, México, Panamá, República Dominicana, Estados Unidos de América; por la apuesta de llegar a la etapa final de la Unión Aduanera con la adopción de un Arancel Externo Común en la región, y por las negociaciones preliminares de un Acuerdo de Cooperación Unión Europea. Lo que confirma que Centroamérica no se equivocó al escoger

un regionalismo abierto para coadyuvar al Modelo de Desarrollo e Integración, esto también ha dado lugar a la participación de todos los países centroamericanos en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La crisis económica y política que afectó a la región centroamericana en la década de los ochenta, provocó que en la época de los noventa se diera la construcción gradual de un nuevo estilo de desarrollo en la región, en el que se aprovechó tanto las ventajas de una vinculación creciente en la economía mundial, como las oportunidades que ofrece la integración entre los países de la región, lo que la diferencia de la integración de los años sesenta que se fundamentó en la sustitución de importaciones al interior del Mercado Común Centroamericano.

El proceso de integración centroamericana ha sido beneficioso para el ámbito económico y comercial de la región, tanto en su conjunto, como para cada uno de los países que la conforman, teniendo en esta última década el Mercado Común Centroamericano una fuerte expansión. Sin embargo, todavía no se han podido superar los rezagos sociales provocados por la crisis de los ochenta en la región, es por ello que una estrategia centrada en el comercio es insuficiente como estrategia de desarrollo, necesitándose una “acción regional multidimensional”, que vaya más allá del comercio.

Los Tratados de Libre Comercio han contribuido significativamente en la región Centroamericana al mejorar la institucionalidad y al adoptar estándares más elevados en el manejo de las disciplinas comerciales, de negocios y de inversiones. Para ello, los países centroamericanos están afrontando varios retos y desafíos en su proceso de integración como la consolidación y profundización democrática, la gobernabilidad (buen gobierno), el fortalecimiento de la institucionalidad de la integración, todo esto con el objeto de obtener mayor estabilidad y seguridad jurídica.<sup>17</sup>

La agenda multidimensional regional centroamericana está comprometida con la paz y la democracia, con el crecimiento económico, con el desarrollo social y con la sostenibilidad ambiental. En este sentido, el proceso de integración centroamericana ha presentado al mundo la creación de una nueva visión en materia de “Desarrollo Sostenible” y de “Seguridad Democrática” surgidos de la propia dinámica regional, razón por la cual, la integración centroamericana no puede ser simplemente política, ni simplemente económica, sino concebida de manera multidimensional para obtener las metas a las que Centroamérica viene aspirando. De tal manera, que el proceso de integración centroamericana con su acción regional multidimensional, ha contribuido de una manera positiva al desarrollo económico, al desarrollo sostenible y a la Seguridad Democrática de la región, causando impactos favorables sobre el mismo desarrollo.

---

<sup>17</sup> La Integración Centroamericana: Beneficios y Costos (SG-SICA y CEPAL), 2004.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Los beneficios del libre comercio en la región centroamericana se vinculan principalmente con la generación de inversión y con el fortalecimiento de las instituciones de los países de la región, así como la adopción de disciplinas comerciales y de manejo de inversiones y negocios con estándares más elevados, contribuyendo de esta manera en el fortalecimiento de la institucionalidad de los países centroamericanos, lo que generará mayor capacidad de atraer inversiones a través de un marco jurídico más firme.

La incorporación de los países centroamericanos a la OMC, ha provocado una readecuación de la normativa comercial con el objeto de darle cumplimiento a los compromisos asumidos en ese marco multilateral, como lo es la revisión de los instrumentos jurídicos de la integración regional, así como la adopción de leyes generales para la aplicación de los acuerdos de la OMC.

Estos nuevos retos y desafíos que enfrenta el proceso de integración centroamericana, la fortalece y pone a prueba una vez más sus principios y valores compartidos, que nos llevarán sin duda alguna hacia la unión política y económica y a consolidar la paz y la seguridad en la región, teniendo siempre como principios rectores en este proceso, nuestra fe por la democracia, el desarrollo y la integración. Solamente de esta manera Centroamérica replanteará y renovará su proceso de integración regional, con el objeto de llegar a los máximos estadios de la integración, mejorando de esta manera la calidad de vida de los centroamericanos.

### **III. Retos y desafíos**

Uno de los retos y desafíos que actualmente afronta el proceso de integración centroamericana y que debe superar, consiste en que no todos los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) son Estados Parte de todos los Tratados, Órganos y Organismos del Sistema; desafío que actualmente se está superando al sumarse Guatemala a ser Estado Parte de la Corte Centroamericana de Justicia.

Asimismo, se deben superar los diferentes enfoques y grados de interés respecto a la integración, ya que no todos los países miembros del SICA han demostrado el mismo interés ni la misma voluntad para asumir los compromisos regionales.

Se deben fortalecer los mecanismos de financiamiento del Sistema de la Integración Centroamericana, así como la cohesión social.

Se debe seguir combatiendo la vulnerabilidad económica y la vulnerabilidad ambiental y seguir enfrentando las amenazas tradicionales y no tradicionales a la seguridad ciudadana.

También se hace necesario en este actual proceso de la integración regional el fortalecer el papel de la sociedad civil en el mismo.

A. E. VILLALTA VIZCARRA

A pesar de estas particularidades por las que atraviesa el proceso de integración centroamericana, también se tienen avances positivos en el plano económico, se han armonizado el 94% de las partidas arancelarias, estos avances en la integración económica y en la conformación de una Unión Aduanera Centroamericana, nos ha permitido posicionarnos como la primera región de América Latina y el Caribe en iniciar negociaciones con la Unión Europea para un “Acuerdo de Asociación”.

En ese sentido, Centroamérica se ha preparado en revisar y depurar los mandatos presidenciales acumulados en las diferentes Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno, priorizando aquellos que aún tienen vigencia e importancia. Se instaló y se puso en funcionamiento el Comité Ejecutivo del SICA, con la finalidad de darle seguimiento y cumplimiento a las decisiones presidenciales; se creó el Órgano Contralor del SICA, con el objeto de lograr un mejor control presupuestario, ya que todos los Órganos del Sistema deberán someterse a auditorías periódicas; la Comisión Ad-hoc para el replanteamiento de la Institucionalidad en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, celebrada en San Salvador, El Salvador, el 20 de febrero de 2008 suscribió el Protocolo de Reforma al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, con el objeto de fortalecer este Órgano del Sistema de la Integración Centroamericana.

Centroamérica sigue preparándose en este fortalecimiento en su proceso de integración, lo cual constituye un imperativo a pesar de la cantidad de tareas que se tienen por delante.

Las negociaciones con la Unión Europea, constituyen una ventana de oportunidades; el Acuerdo abre también una puerta privilegiada para un diálogo sin precedente entre las dos regiones, un Puente Comunitario Transatlántico de fortalecimiento recíproco entre las dos Comunidades.

#### **IV. Conclusión**

El actual Proceso de Integración Centroamericana cuenta con una institucionalidad lo suficientemente capaz para desarrollar un proceso comunitario, contando además con un enfoque multidimensional en su integración en lo político, económico, social, cultural y ambiental, convirtiéndose en un proceso con vocación comunitaria, en el cual sus Estados Miembros, constituyen una Comunidad Económica-Política.

Esta es una aspiración permanente de la Reunión de Presidentes, demostrada en la “Declaración de Nicaragua: sobre la Unión Centroamericana” de 2 de septiembre de 1997, cuando establece: “Centroamérica es una Comunidad política, económica, social y cultural. Esta realidad es el punto de partida hacia la Unión Centroamericana que estamos decididos alcanzar”.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

En dicha Declaración los Presidentes Centroamericanos acuerdan: “Iniciar el proceso de constitución, gradual y progresivo de la Unión Centroamérica, como expresión superior de la Asociación Comunitaria estipulada en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991”.

Centroamérica manifiesta su inclinación Comunitaria, cuando al establecerse la Corte Centroamericana de Justicia se expresa en la Exposición de Motivos del Estatuto de la misma, que se crea un Órgano Supranacional que permitirá resolver los problemas propios del “Sistema de la Integración Centroamericana” en forma pacífica y civilizada. La soberanía estatal, queda limitada por el sometimiento a la jurisdicción de la Corte, lo que implica que los Estados acaten sus decisiones. En ese sentido, el artículo 1 del Estatuto de la Corte en su inciso segundo expresa: “La Corte Centroamericana de Justicia es el Órgano Judicial principal y permanente del sistema de la integración Centroamericana, cuya jurisdicción y competencia regionales son de Carácter Obligatorio para los Estados”.

Esta vocación comunitaria también se interpreta en el “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas” cuando en su artículo 2 relativo a la Integración del Parlamento Centroamericano, se establece que los diputados al mismo serán elegidos por sufragio universal y directo.

El Sistema de la Integración Centroamericana al representar un esquema institucional con instituciones permanentes, lo asimila más al modelo Europeo. No obstante, en su actuar gradual y progresivo tiene que acercarse cada vez más al ideal Comunitario para el que fue creado.

